



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 871/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 104/2013. (2015060095)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 104 de 2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por el Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, recurso que versa sobre la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 7 de noviembre de 2012, en relación al reintegro de la ayuda para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas municipales y dehesas boyales, concedida en virtud de Orden de 29 de enero de 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 871, de 30 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 104/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, condenando a la demanda al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 11 de diciembre de 2014.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE núm. 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •